
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 48/2022

Toluca de Lerdo, México, a 06 de julio de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN SESIÓN ORDINARIA DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS JUZGADOS SEGUNDO, TERCERO Y SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, CONOCERÁN DE LAS CONTROVERSIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

C O N S I D E R A N D O

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El Consejo de la Judicatura analiza, permanentemente, la demanda de los servicios de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta impartición de justicia.

III. Mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del once de noviembre de dos mil trece, se autorizó el cambio de domicilio del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli al Centro de Justicia para Mujeres de Cuautitlán Izcalli, ubicado en Andador Rotterdam, número 0, Colonia Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

IV. Con motivo de lo anterior, se instruyó para que dicho juzgado atendiera los asuntos que se canalicen o surjan derivados de la atención que brindará el Centro de Justicia para Mujeres de Cuautitlán Izcalli, y de los que turne la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán Izcalli, con la finalidad de dar pronta atención a los juicios que se deriven del Centro de Justicia, particularmente los relativos a violencia familiar.

V. Ahora bien, por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de cinco de diciembre de dos mil trece, se determinó que en razón del número de litigantes, postulantes y personas que asisten al Centro de Justicia con motivo de los expedientes radicados y en trámite, así como por las características del espacio que resultaban insuficientes; se crearon dos sedes del Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, una localizada en el Centro de Justicia para Mujeres de Cuautitlán Izcalli, en la que atenderán directamente los asuntos del Centro de Justicia y de los asuntos relacionados con violencia familiar que se turnen, y la otra, en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán Izcalli, que dará trámite a los asuntos turnados por la Oficialía de Partes respectiva.

VI. Posteriormente, se determinó como única sede de dicho juzgado, el ubicado en el Edificio de los Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán Izcalli, con domicilio en Av. Transformación S/N esquina con Asociación Nacional de Industriales, Zona Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, México. C. P. 54800; sin embargo, la competencia para seguir conociendo de manera exclusiva de las controversias de violencia familiar no se modificó, por tal motivo, para dar mejor atención a los justiciables y equilibrar las cargas de trabajo, resulta necesario que los Juzgados Familiares que existan en tal municipio, conozcan por turno y de manera equitativa de los juicios de violencia familiar que se tramiten en ese lugar.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b) y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XXIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del once de julio de dos mil veintidós, se determina que los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, conocerán de las controversias de violencia familiar.

SEGUNDO. Fíjese una reproducción del presente acuerdo en el Centro de Justicia para Mujeres de Cuautitlán Izcalli y en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Cuautitlán Izcalli, para conocimiento de los usuarios del servicio.

TERCERO. Con la finalidad de distribuir de forma óptima las cargas de trabajo de los Juzgados Familiares con sede en Cuautitlán Izcalli, la Oficialía de Partes Común, turnará equitativamente las controversias de violencia familiar que se presenten en el municipio mencionado.

CUARTO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por este cuerpo colegiado.

QUINTO. Por tratarse el presente de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.